

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2023

Doctor
JOSE FERNANDO PRADA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS-CREG
Ciudad

Asunto: Comentarios al proyecto de resolución CREG 701 005 de 2023 “Por la cual se amplían los plazos definidos en las Resoluciones CREG 101 019, 101 028 de 2022 y se adoptan disposiciones sobre la implementación de lo definido en la Resolución CREG 101 023 de 2022”

Respetado Doctor:

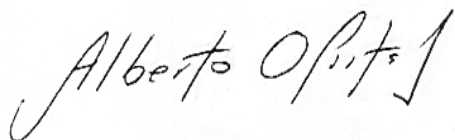
El Consejo Nacional de Operación-CNO en ejercicio de las funciones que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del Sistema Interconectado Nacional-SIN sea segura, confiable y económica, y ser el organismo ejecutor del Reglamento de Operación, agradece la ampliación del plazo establecido en el artículo 6 de la resolución del asunto, hasta el 19 de mayo de 2023.

Sobre la motivación de dicha ampliación, y para que sea tenida en cuenta en los considerandos de la resolución definitiva; el 1 de febrero de 2023 el Consejo envió una comunicación, cuya copia se adjunta, en la que se mencionó lo siguiente:

(...) “el Consejo con el CND durante el proceso de actualización de los parámetros de las plantas térmicas, que reflejan las configuraciones reportadas por los agentes en el marco de la Resolución CREG 101 028, evidenciaron que los cambios de algunos parámetros podrían tener efectos inconvenientes para la atención segura, confiable y económica bajo ciertas condiciones operativas.

Teniendo en cuenta que el plazo de 5 meses de la transición vence el 19 de febrero de 2023, y a la fecha el CND se encuentra desarrollando los modelos y aplicativos asociados al despacho económico bajo las nuevas condiciones regulatorias, y que aún no se ha evaluado el impacto agregado en el sistema de la nueva resolución considerando los nuevos parámetros, solicitamos de manera respetuosa a la Comisión extender el periodo de transición en los términos del artículo 6, mínimo por dos (2) meses más, de tal forma que pueda evaluarse el referenciado impacto y determinar si se cumple con el objetivo de la Resolución 101 028.”

Atentamente,



Alberto Olarte Aguirre
Secretario Técnico CNO

Copia adjunta